



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA
Distrito Judicial de Valledupar
Calle 14 Carrera 14 Palacio de Justicia. Piso 6.
j03fvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

Valledupar, veintidós (22) de agosto de dos mil veintitrés (2023).

PROCESO	EJECUTIVO DE ALIMENTOS.
DEMANDANTE	DEYANIRA CARRILLO MORENO.
DEMANDADO	JHON JAIRO IMBRETH RONCAYO.
RADICADO	20001-31-10-003-2008-00532-00.

Solicita el demandado la terminación del proceso y su posterior archivo, aduciendo que el beneficiario de los alimentos es mayor de edad y no se encuentra estudiando.

Para resolver lo solicitado, es preciso acotar que este proceso terminó por pago total de la obligación, según providencia de 9 de octubre de 2009, ordenando el levantamiento de las medidas cautelares que pesan sobre los salarios del demandado.

Además, tratándose de un proceso ejecutivo de alimentos, basado en un título ejecutivo que lo conforma el acta de conciliación No. 090 de 7 de octubre de 2008, suscrito ante la Defensoría de Familia del ICBF de Valledupar, encontrándose terminado el mismo por pago total de la obligación como se manifestó anteriormente, se hace improcedente seguir con este asunto, puesto que lo perseguido está satisfecho en el monto ejecutado.

Ahora bien, si lo pretendido por el memorialista es la exoneración de la cuota alimentaria, corresponde entonces iniciar el trámite pertinente, con el lleno de los requisitos legales y ante la autoridad competente, es decir, dentro del proceso que fijó los alimentos. En ese orden de ideas, **SE NIEGA POR IMPROCEDENTE** lo solicitado.

Notifíquese y cúmplase.

ANA MILENA SAAVEDRA MARTÍNEZ
Juez

Firmado Por:
Ana Milena Saavedra Martínez
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 003 Oral
Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f8a0fc9967fe2aa80006851cdd6af027a6c6cd3e84c21cba2746171d932adb62**

Documento generado en 22/08/2023 05:53:48 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>